EXPEDIENTE ESPECIAL No. 2020-147

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho el presente proceso, debido a que la parte demandante allega pantallazos con los que informa haber enviado demanda, anexos y admisorio a la demandada el pasado cinco de agosto. Bucaramanga, agosto 10 de 2020.

NATALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, agosto diez (10) de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial, y examinada la comunicación enviada a la entidad demandada SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS DE MERCADEO Y VENTAS EFECTIVA S.A.S., advierte el Despacho que el correo electrónico al que se envía la documentación al demandado <informacion@efectiva.com.co>, no es la que el Despacho conoce como registrada en la cámara de comercio de la entidad <esdiazl@efectiva.com.co>, por lo que el Juzgado no puede tener válido ese correo para los fines procesales perseguidos, recordándole lo dispuesto y vigente en el artículo 291 numeral 2 del Código General del Proceso aplicable al presente caso por remisión permitida por el artículo 145 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, se le requiere revisar el certificado de existencia y representación legal actualizado de la entidad demandada y aportarlo al trámite procesal, toda vez, que el mismo no reposa en el expediente, para que con ello obre prueba que corrobore la dirección electrónica establecida por la encartada como apta para notificaciones judiciales, pues se reitera en las personas jurídicas el correo electrónico válido para tramites judiciales es el informado por ellas en el documento idóneo -certificado de existencia y representación legal- y no el que la parte demandante informe a su arbitrio.

Así las cosas, para mejor proveer se deben remitir a los correos electrónicos que constan autorizados por la demandada para efectuar notificaciones judiciales, y como copia en ese mismo correo electrónico, remitirle la información igualmente al Juzgado, para tener con mayor fidelidad el mensaje de datos trasmitido a la parte y así evitar irregularidades que a futuro retrasen el curso normal del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

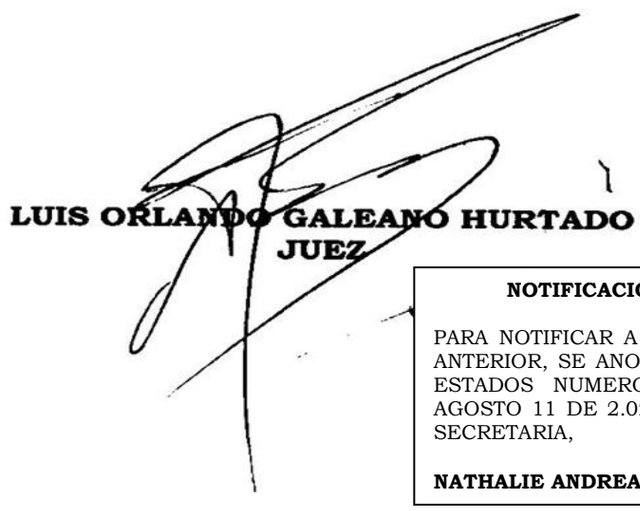

LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO
JUEZ

Megd

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NUMERO 70 DE LA FECHA. AGOSTO 11 DE 2.020. BUCARAMANGA. LA SECRETARIA,

NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN